Antecedentes

En México desde el siglo XIX existen esfuerzos por atender a los niños más pequeños en espacios diferentes a su hogar con la finalidad de apoyar a los padres y familias mientras desarrollan actividades laborales. No obstante, hoy día se requiere un cambio de enfoque en la atención a los niños y las niñas que no sólo se centre en su cuidado o guarda, sino que considere una atención integral atendiendo los diferentes ámbitos que se articulan para propiciar su desarrollo, esto es, el cognitivo, el afectivo, físico, social y cultural.

Históricamente la oferta de servicios de atención a los niños de 0 a 3 años se ha brindado fundamentalmente en instituciones de salud, seguridad social y educación, con propósitos diferentes entre ellas. Así por ejemplo, en los años sesenta el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) puso en marcha un Programa de Guarderías y en 1985 el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) comenzó a establecer Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil.

Ambos Institutos elaboraron su propio Reglamento Interno en esta materia; los servicios que ofrecían tanto el IMSS como el ISSSTE se enfocaban principalmente a la salud y bienestar de los niños como parte de una prestación laboral a las madres trabajadoras. Por su parte, la Secretaría de Educación Pública (SEP) emitió en 1992 una norma pedagógica con el propósito de guiar el trabajo educativo en sus Centros de Desarrollo Infantil.

En la década de los noventas comenzó a configurarse una concepción más integral del cuidado infantil, enfocada también al desarrollo del menor en términos de construcción de capacidades y formación integral para la vida.

Actualmente, se resalta la importancia de la primera infancia destacando que es la etapa decisiva en el desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales y emotivas de los niños, y a su vez la etapa más vulnerable del crecimiento por lo que se determinó que la protección de los niños durante los primeros años de vida es fundamental para garantizar el pleno y adecuado desarrollo en su vida futura.

Es por ello que, para comprender la importancia que tienen los Centros de Atención Infantil en nuestro país, es necesario entender al desarrollo de la niñez, como un proceso de cambio en que los niños aprenden a dominar niveles siempre más complejos de movimiento, pensamiento, sentimientos y relaciones con los demás, por lo que cuando se piensa en desarrollo infantil es imprescindible considerar igualmente el desarrollo de las familias y de las comunidades a las que pertenecen los niños.

En razón de lo anterior, es que a partir de julio de 2009 se intenta realizar una regulación integral de los Centros de Atención Infantil, generando que el 15 de julio de 2009, senadores presentaran ante la Comisión Permanente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de los Servicios de Guarderías Infantiles en la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Salud.

Posteriormente el 1 de octubre de 2009, se presentó ante el Pleno del Senado de la República, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley que Regula el Servicio de las Guarderías para el Cuidado Infantil, el 30 de noviembre de 2010, se presentó ante el Pleno de la Cámara de Senadores, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Servicios de Cuidado, Aprendizaje y Desarrollo Integral Infantil, y el 14 de diciembre de 2010, se presentó ante el Pleno de la Cámara de Senadores la iniciativa que contiene proyecto de decreto por la que se expide la Ley General de Prestación de Servicios de Cuidado Infantil.

Sin embargo, es hasta la sesión celebrada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión en fecha 29 de abril 2011, que se habla de la expedición de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (LGPSACDII), la cual fue aprobada el 14 de septiembre de 2011, ésta Ley General se crea con el propósito de vigilar la operación de las guarderías en el país logrando entre otros aspectos, implantar la concurrencia entre la Federación, Estados, Municipios y el Distrito Federal, además de la participación de los sectores tanto privado como social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando a este último como un derecho que tienen niñas y niños a formarse física, mental, emocional y socialmente bajo condiciones de igualdad.

En el instrumento jurídico de referencia, se estableció la instalación de un Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (CNPSACDII), como una instancia normativa, de consulta y coordinación, a través del cual se dará seguimiento continuo a las acciones que tengan por objeto promover mecanismos interinstitucionales, que permitan establecer políticas públicas y estrategias de atención en la materia.

Introducción

Este Primer Informe de Actividades del CNPSACDII, se compone de cuatro capítulos, de donde en el primero de ellos se analizará la regulación jurídica del CNPSACDII, es decir, principalmente se estudiarán las funciones, conformación y atribuciones establecidas en la LGPSACDII y su Reglamento, así como las Reglas Internas de Operación de dicho Órgano Colegiado.

En el Capítulo Segundo se indicará cuando se instaló el CNPSACDII, las sesiones que se han llevado a cabo hasta la fecha, así como los acuerdos tomados hasta el momento, destacando los avances que se han tenido en los trabajos realizados.

En cumplimiento al Transitorio Séptimo de la LGPSACDII, se realizó el diagnóstico documental, con base en la información proporcionada por las dependencias y entidades siguientes: SEP, Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), IMSS, ISSSTE, Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y Secretaría de Marina-Armada de México (SEMAR), instituciones públicas que cuentan con Centros de Atención, sobre el estado que guardan los Centros de Atención infantil públicos y mixtos a nivel nacional, por lo que en el Capítulo Tercero se señalarán los resultados obtenidos de la elaboración del mismo, toda vez que dicho diagnóstico está constituido por diez capítulos que abordan diferentes aristas de los modelos de atención existentes.

El análisis se realiza de forma general, de ahí que las particularidades de cada institución y modelo se ven reflejadas en la agrupación, sin llevar a cabo un estudio por cada entidad pública y a sus modelos por la heterogeneidad y origen diverso de los centros, a efecto de considerar los aspectos que se podrían estudiar para conformar la política nacional en esta materia.

El Capítulo Cuarto de este informe, se conforma de las actividades a las que el Consejo Nacional dará seguimiento, es decir, se puntualizarán aquellas que ya se acordaron en sesiones anteriores y se irán desarrollando de forma paulatina, así como las actividades que se van a realizar en sesiones siguientes atendiendo a las tareas encomendadas y atribuciones otorgadas por la LGPSACDII y demás ordenamientos que de ella emanen.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 33 de la Ley General que nos ocupa, en la que se indica como uno de los fines del Consejo Nacional, hacer entrega de un informe semestral de actividades al H. Congreso de la Unión.

Capítulo I

Regulación Jurídica del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil

I.I Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

La LGPSACDII se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2011, y entró en vigor al día siguiente, éste ordenamiento legal establece la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.

Es necesario considerar que la aplicación de la LGPSACDII le corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y entidades, a los Poderes Ejecutivos de los Estados, del Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales y de los Municipios, así como a los Poderes Federales Legislativo y Judicial y órganos constitucionales autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, por lo que en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, así como las disposiciones legales relativas a esta materia deben estar totalmente apegadas a esta Ley General.

Se destaca la necesidad de contar con una Política Nacional en materia de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la cual será determinada por el CNPSACDII y permitirá la conjunción de esfuerzos de los distintos órdenes de gobierno y de los sectores público, social y privado; la LGPSACDII establece los objetivos que debe contener, así como los principios que debe contemplar.

El CNPSACDII es una instancia normativa, de consulta y coordinación, a través de la cual se dará seguimiento continuo a las acciones que tengan por objeto promover mecanismos interinstitucionales, que permitan establecer políticas públicas y estrategias de atención en la materia.

Éste órgano colegiado se integra por los Titulares de las dependencias y entidades siguientes: la Secretaría de Salud (preside), la Secretaría de Gobernación, la SEDESOL, la SEP, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el DIF, el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, el IMSS, el ISSSTE, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y un representante del sector obrero y otro del sector empresarial, que serán los representantes en el IMSS, a su vez serán invitados permanentes el Instituto Nacional de las Mujeres y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En la LGPSACDII se regulan las atribuciones del CNPSACDII, destacando que sus objetivos son diseñar políticas públicas, estrategias y acciones coordinadas para asegurar la atención integral a niñas y niños; coordinar esfuerzos de las dependencias y entidades que conforman el Consejo Nacional, para promover mecanismos que permitan mejorar la calidad de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, e impulsar acciones de gobierno para ofrecer un servicio de atención, con criterios comunes de calidad, a través del fomento de actividades de capacitación, certificación, supervisión y seguimiento de los servicios.

Para cumplir con sus fines el CNPSACDII se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año, así como en sesiones extraordinarias en caso de ser necesario.

La LGPSACDII establece la creación de un Registro Nacional de Centros de Atención Infantil que tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la política nacional y del Consejo Nacional, concentrar la información de los Centros de Atención de los sectores público, social y privado, identificar a los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en cualquiera de sus Modalidades y Tipos, así como mantener actualizada la información que lo conforma, contar con un control estadístico que contribuya a la definición de políticas públicas a que se refiere la LGPSACDII, y facilitar la supervisión de los Centros de Atención.

Asimismo, la LGPSACDII señala los objetivos de las visitas de verificación administrativa y a su vez menciona que el CNPSACDII, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, del Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales y, en su caso, los municipios, implementarán el Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del funcionamiento.

Es conveniente mencionar que la evaluación de la Política Nacional de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil estará a cargo del CNPSACDII, a efecto de conocer el grado de cumplimiento de los principios, objetivos, criterios, lineamientos y directrices a seguir por las dependencias y entidades en la materia, así como medir el impacto de la prestación de los servicios en niñas y niños.

Se destaca la importancia de las disposiciones señaladas en los artículos transitorios de la LGPSACDII, principalmente lo referente a que el Decreto por el que se crea el Sistema Nacional de Guarderías y Estancias Infantiles permanecería vigente en tanto quedara instalado el CNPSACDII, asimismo, que el CNPSACDII, tendría 180 días contados a partir de su instalación para elaborar un diagnóstico sobre el estado que guardan los Centros de Atención a nivel nacional.

En relación, con el Sistema Nacional de Guarderías y Estancias Infantiles mencionado se precisa que el 10 de mayo de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto presidencial, que lo crea como una instancia de coordinación, a través de la cual se daría seguimiento continuo a las acciones que tenían por objeto promover mecanismos interinstitucionales que permitieran la ampliación de la cobertura a la demanda de los servicios de atención y cuidado infantil, acorde al marco de operación de cada programa.

Los integrantes de dicho Sistema eran la Secretaría de Salud, la SEDESOL, la SEP,, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el DIF. Los titulares del IMSS, y del ISSSTE, eran invitados permanentes. El 27 de diciembre de 2007, se publican en el Diario Oficial de la Federación sus Reglas Internas de Operación las cuales regulaban su organización y funcionamiento interno.

Derivado de lo anterior, es que el Sistema Nacional de Guarderías y Estancias Infantiles quedó sin efectos, una vez instalado el CNPSACDII, el 16 de mayo de 2013.

I.II Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (RLGPSACDII)

El RLGPSACDII se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2012, y entró en vigor al día siguiente, regulando la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, únicamente en lo que corresponde al ámbito federal. Sus disposiciones son de orden público e interés social.

Los objetivos del RLGPSACDII son: regular la autorización que las autoridades competentes deberán otorgar a los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil de los Centros de Atención, garantizar que la prestación de servicios, se otorgue en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños, fijar los criterios para que el Consejo Nacional determine la Política Nacional, establecer el funcionamiento del Consejo Nacional, regular la operación del Registro Nacional, y establecer las medidas de seguridad y protección civil que deberán observar los Centros de Atención a nivel nacional que hayan obtenido la autorización.

En el RLGPSACDII se indica que el CNPSACDII establecerá los lineamientos para la elaboración de la Política Nacional, la cual estará alineada al Plan Nacional de Desarrollo y será el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia quien elaborará el Programa Nacional, y determinará los indicadores que permitan evaluar su aplicación.

En relación al CNPSACDII, el RLGPSACDII establece que expedirán las Reglas Internas de Operación para su operación y funcionamiento, y la Secretaría Técnica estará a cargo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; las sesiones del mismo serán ordinarias por lo menos cada tres meses y en forma extraordinaria, convocadas por su Presidente.

Se considerará que existe quórum para que sesione el CNPSACDII, cuando se cuente con la asistencia del Presidente del Consejo o de quien lo supla y la concurrencia de la mayoría de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Se precisa que las Autoridades Competentes establecerán programas de formación, actualización, capacitación y certificación de competencias, así como de protección civil, en los términos que se determinen en las disposiciones que emita el CNPSACDII.

Se destaca, que los Centros de Atención autorizados deberán contar con el personal capacitado, de conformidad con las disposiciones que emitan las autoridades competentes, las capacitaciones se realizarán tomando en consideración las recomendaciones, que en su caso, emita el CNPSACDII.

I.III Reglas Internas de Operación del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (RIOCNPSACDII)

Las RIOCNPSACDII se aprobaron en la segunda sesión ordinaria de 2013 del CNPSACDII, la cual se llevó a cabo el 20 de agosto, entrando en vigor en la misma fecha.

El objeto de las RIOCNPSACDII es regular la operación y el funcionamiento del CNPSACDII; asimismo, regula la forma en la que se integra dicho Órgano Colegiado y las funciones que tiene el presidente, el Secretario Técnico, los integrantes, los invitados permanentes, y los invitados a las sesiones.

A su vez, se establece que el CNPSACDII se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año, conforme al calendario anual que se apruebe, y en forma extraordinaria en cualquier tiempo a propuesta de cualquiera de los demás Integrantes.

Se precisa que las sesiones extraordinarias del CNPSACDII, tendrán por objeto tratar los asuntos que por su importancia y trascendencia, no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria. En las sesiones extraordinarias únicamente podrán tratarse aquellos asuntos para los que fueron convocados.

Por otra parte, se indica que en términos de lo dispuesto en el artículo 33, fracción IV, de la LGPSACDII el CNPSACDII deberá entregar un informe semestral de actividades al H. Congreso de la Unión, para lo cual el Presidente previo a su envío, someterá dicho informe a la aprobación del Consejo.

Asimismo, estas RIOCNPSACDII consideran la creación de grupos de trabajo por parte del CNPSACDII para el estudio y soluciones específicas, relacionados con sus objetivos.

Finalmente, se especifica que dichas RIOCNPSACDII podrán ser revisadas o modificadas en cualquier momento por acuerdo del CNPSACDII.

Capítulo II

Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil

II.I Instalación y sesiones del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Instalación y primera sesión ordinaria

El 16 de mayo de 2013, se instala el CNPSACDII, llevándose a cabo la primera sesión ordinaria a la cual acudieron los siguientes servidores públicos:

Secretaria de Salud	Presidenta
Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable del SNDIF	Secretario Técnico
Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Integrante
Representante del Sector Obrero en el Instituto Mexicano del Seguro Social	Integrante
Representante del Sector Empresarial en el Instituto Mexicano del Seguro Social	Integrante
Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Invitado Permanente
Coordinador de Asesores del Secretario de Gobernación	Integrante Suplente
Director General de Seguimiento de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Desarrollo Social	Integrante Suplente
Directora General Adjunta de Articulación Curricular de la Secretaría de Educación Pública	Integrante Suplente
Directora General para la Igualdad Laboral de la Secretaría del Trabajo de Previsión Social	Integrante Suplente
Directora de Prestaciones Económicas y Sociales del Instituto Mexicano del Seguro Social	Integrante Suplente
Director General de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Integrante Suplente
Coordinadora General de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	Integrante Suplente
Directora de Participación Social y Política del Instituto Nacional de las Mujeres	Invitada Suplente

Segunda sesión ordinaria

El 20 de agosto de 2013, se llevó a cabo la segunda sesión ordinaria del CNPSACDII, a la cual acudieron los siguientes servidores públicos:

Secretaria de Salud	Presidenta
Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable del SNDIF	Secretario Técnico
Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Integrante
Representante del Sector Empresarial en el Instituto Mexicano del Seguro Social	Integrante
Coordinador de Asesores del Secretario de Gobernación	Integrante Suplente
Director General Adjunto de Seguimiento Operativo de la Secretaría de Desarrollo Social	Integrante Suplente
Directora General Adjunta de Articulación Curricular de la Secretaría de Educación Pública	Integrante Suplente
Directora General de Capacitación de la Subsecretaría de Inclusión Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Integrante Suplente
Director de Prestaciones Sociales y de Salud del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	Integrante Suplente
Directora de Prestaciones Económicas y Sociales del Instituto Mexicano del Seguro Social	Integrante Suplente
Director General de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Integrante Suplente
Coordinadora General de Fomento al Desarrollo Indígena de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	Integrante Suplente
Directora General de Transversalización de la Perspectiva de Género del Instituto Nacional de las Mujeres	Invitada Permanente Suplente
Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Invitado Permanente Suplente

Tercera sesión ordinaria

El 8 de noviembre de 2013, se llevó a cabo la tercera sesión ordinaria del CNPSACDII, a la cual acudieron los siguientes servidores públicos:

Secretaria de Salud	Presidenta
Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable del SNDIF	Secretario Técnico
Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Integrante
Representante del Sector Empresarial en el Instituto Mexicano del Seguro Social	Integrante
Coordinador de Asesores del Secretario de Gobernación	Integrante Suplente
Director General Adjunto de Seguimiento Operativo de la Secretaría de Desarrollo Social	Integrante Suplente
Directora General Adjunta de Articulación Curricular de la Secretaría de Educación Pública	Integrante Suplente
Directora General de Prestaciones Económicas y Sociales del Instituto Mexicano del Seguro Social	Integrante Suplente
Director de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Integrante Suplente
Subdirectora de Operaciónde la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	Integrante Suplente
Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Invitado Permanente Suplente
Directora de Centros de Desarrollo Infantil de la Secretaría de la Defensa Nacional	Invitado
Director de Bienestar Social de la Secretaría de Marina	Invitado
Coordinadora de CENDIS de Petróleos Mexicanos	Invitado

II.II Acuerdos tomados en las sesiones del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

En la primera sesión ordinaria del CNPSACDII, se llegaron a los siguientes acuerdos:

CNPSACDII 01/ORD.01/2013
"Este Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, con fundamento en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, aprueba el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria de 2013"

CNPSACDII 02/ORD.01/2013
"El Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, con fundamento en los artículos 30 y 31 fracción XII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como el 22 de su Reglamento, acuerda que se realizarán las

observaciones y comentarios conducentes al proyecto de las Reglas Internas de Operación del Consejo, para que en un plazo no mayor de 15 días hábiles sean remitidas a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud a efecto de estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo señalado en la fracción XII del artículo 31 de la citada Ley."

CNPSACDII 03/ORD.01/2013
"El Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, con fundamento en los artículos 33 fracción I de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y 26 de su Reglamento; aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de 2013."

CNPSACDII 04/ORD.01/2013
"El Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, con fundamento en el séptimo transitorio de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, propone que la Secretaría de Gobernación encabece el Grupo de Trabajo para la elaboración del Diagnóstico sobre el estado que guardan los Centros de Atención a nivel nacional, con apoyo de todos los integrantes del Consejo quienes deberán aportar la información de sus experiencias al grupo de trabajo."

CNPSACDII 05/ORD.01/2013
"El Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, acuerda que el Grupo de Trabajo conformado para la elaboración del Diagnóstico sobre el estado que guardan los Centros de Atención a nivel nacional, a que hace referencia el artículo séptimo transitorio de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, presentará el avance del mismo en la segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional y su conclusión antes de que se cumplan 180 días contados a partir del 16 de mayo de 2013."

Los acuerdos de la segunda sesión ordinaria del CNPSACDII, son los siguientes:

CNPSACDII 01/ORD.02/2013
"Este Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, con fundamento en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, aprueba el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria de 2013."

CNPSACDII 02/ORD.02/2013
"Este Órgano Colegiado, con fundamento en el artículo 31 fracción XII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, aprueba las Reglas Internas de Operación del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, las cuales regularán su operación y funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la citada Ley."

CNPSACDII 03/ORD.02/2013
"Este Órgano Colegiado, con fundamento en el artículo 29 de las Reglas Internas de Operación del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, toma conocimiento de los avances del Grupo de Trabajo respecto del diagnóstico sobre el estado que guardan los Centros de Atención a nivel nacional, asimismo, se acuerda que los integrantes de este Consejo Nacional considerarán para el año 2014, presupuesto para la elaboración del Diagnóstico de los Centros de Atención privados a nivel nacional, lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo octavo transitorio de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a su vez, se aprueba que los integrantes de este Consejo Nacional presenten en la tercera Sesión Ordinaria los avances del análisis jurídico relacionado con la regulación de apertura de los Centros de Atención privados."

CNPSACDII 04/ORD.02/2013
"Este Órgano Colegiado, con fundamento en los artículos 27 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y 7 fracción II de las Reglas Internas de Operación del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, aprueba el Programa Anual de Trabajo de 2013."

CNPSACDII 05/ORD.02/2013
"Este Órgano Colegiado, con fundamento en el artículo 15 de las Reglas Internas de Operación del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, acuerda que la tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional se realice la primera semana de noviembre a efecto de que la Secretaría de Gobernación en representación del Grupo de Trabajo presente concluido el Diagnóstico sobre el estado que guardan los Centros de Atención a nivel nacional, además se apruebe el Informe semestral de actividades al H. Congreso de la Unión, el cual contendrá la información del diagnóstico, lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y séptimo transitorio de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, y 22 de las Reglas Internas de Operación citadas."

CNPSACDII 06/ORD.02/2013
"Este Órgano Colegiado, con fundamento en el artículo 4 de las Reglas Internas de Operación del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, acuerda que a partir de la tercera Sesión Ordinaria de este Consejo Nacional se convoque a los representantes de la Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina y Petróleos Mexicanos."

Durante la tercera sesión ordinaria del CNPSACDII, se tomaron los siguientes acuerdos:

CNPSACDII 01/ORD.03/2013
"Este Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, con fundamento en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, aprueba el Orden del día de la Tercera Sesión Ordinaria de 2013."

CNPSACDII 02/ORD.03/2013
"Este Órgano Colegiado, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y el artículo 7 fracción II de sus Reglas Internas de Operación, aprueba que a partir de la Tercera Sesión Ordinaria de 2013, con la firma de asistencia de la misma, se tendrá por aprobada y firmada el acta de la sesión próxima pasada."

CNPSACDII 03/ORD.03/2013
"Este Órgano Colegiado, con fundamento en el artículo 29 de las Reglas Internas de Operación del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, aprueba en lo general el diagnóstico realizado por el Grupo de Trabajo, sobre el estado que guardan los centros de atención públicos y mixtos a nivel nacional, en espera de que los integrantes de éste Consejo Nacional realicen los comentarios u observaciones correspondientes el 11 de noviembre del presente año, en caso contrario se tendrá por aprobado en lo particular, a efecto de dar cumplimiento, en lo referente a éstos Centros de Atención, a lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, teniendo por cumplido el acuerdo CNPSACDII 05/ORD.02/2013, en lo que respecta al diagnóstico citado."

CNPSACDII 04/ORD.03/2013
"Este Órgano Colegiado, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y el artículo 7 fracción II de sus Reglas Internas de Operación, acuerda que el Secretario Técnico recibirá las propuestas realizadas por los integrantes de éste Consejo Nacional a más tardar el 15 de noviembre del presente año, respecto los mecanismos a seguir para la elaboración del diagnóstico sobre el estado que guardan los centros de atención privados a nivel nacional, en el supuesto de que las propuestas se refieran a la contratación de una empresa externa, una vez definido el monto deberá acordarse el procedimiento para su contratación, así como que integrantes están en posibilidad de realizar aportaciones."

CNPSACDII 05/ORD.03/2013
"Este Órgano Colegiado, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y el artículo 7 fracción II de sus Reglas Internas de Operación, toma conocimiento de las aportaciones de los integrantes de éste Órgano Colegiado relacionadas con el análisis jurídico realizado respecto la regulación de apertura de los Centros de Atención privados, lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VII, del artículo 31 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil teniendo por cumplido el acuerdo CNPSACDII 03/ORD.02/2013, en lo que respecta al análisis jurídico mencionado."

CNPSACDII 06/ORD.03/2013
"Este Órgano Colegiado, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y el artículo 22 de sus Reglas Internas de Operación, aprueba en lo general el informe semestral de actividades que se presentará al H. Congreso de la Unión elaborado por el Secretario Técnico en atención a lo dispuesto en el artículo 9, fracción XIX de las Reglas Internas citadas, en espera de que los integrantes de éste Consejo Nacional realicen los comentarios u observaciones correspondientes el 12 de noviembre del presente año, en caso contrario se tendrá por aprobado en lo particular, a efecto de dar cumplimiento al artículo 33, fracción IV de la Ley General de

Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, teniendo por cumplido el acuerdo CNPSACDII 05/ORD.02/2013, en lo que respecta al diagnóstico citado."

CNPSACDII 07/ORD.03/2013
"Este Órgano Colegiado, con fundamento en los artículos 27 y 28 de sus Reglas Internas de Operación, acuerdan la creación de un Grupo de Trabajo que será coordinado por la Secretaría de Gobernación, para realizar una revisión integral de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, debiendo los integrantes de éste Consejo Nacional designar a un representante para que forme parte del mismo a más tardar el 15 de noviembre del presente año haciéndolo del conocimiento del representante de la Secretaría de Gobernación."

Capítulo III

Diagnóstico sobre el estado que guardan los Centros de Atención públicos y mixtos a nivel nacional

III.I Resultados obtenidos de la elaboración del diagnóstico sobre el estado que guardan los Centros de Atención a nivel nacional.

El presente diagnóstico se realiza de forma general como un gran agregado de los Centros de Atención públicos y mixtos a nivel nacional, entendiéndose como públicos a aquéllos financiados y administrados, ya sea por la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal o sus órganos político-administrativos, o bien por sus instituciones; y mixtos, que son aquéllos en que la Federación, los Estados, los Municipios o el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales o en su conjunto, participan en el financiamiento, instalación o administración con instituciones sociales o privadas.[1]

Es por ello que, las particularidades de cada institución y modelo se ven reflejadas en la agrupación y no se realiza un estudio de acuerdo a cada entidad pública participante o a sus modelos por la heterogeneidad y origen diverso de los centros.

El contenido de este Diagnóstico se conformó, como fue señalado en la parte introductoria, con la información documental proporcionada por SEP, SEDESOL, IMSS, ISSSTE, DIF, SEDENA y SEMAR, instituciones públicas que cuentan con Centros de Atención, que se encontraban en el antiguo sistema único de registro y quienes agrupan la gran mayoría de Centros de Atención públicos o mixtos en México. Por lo que en este estudio se encuentran 9 modelos de atención, los correspondientes a cada entidad que aportó información, siendo la SEP y el DIF instituciones que cuentan cada una con dos modelos: Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) y Dirección General de Educación Indígena (DGEI), así como, Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADI) y Centro de Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC), respectivamente.

Número de Centros de Atención		
Institución	**Centros**	
IMSS	1418	
ISSSTE	242	
SEP	**CENDI** 262	**DGEI** 2118
SNDIF	**CAIC** 1841	**CADI** 541
SEDESOL	9503	
SEDENA	4	
SEMAR	14	
Total	**15,943**	

[1] *Las cifras obtenidas, son el resultado de la información que proporcionaron las diferentes instituciones y/ o dependencias públicas a través de la cédula única para la elaboración del presente diagnóstico.*

Cada modelo de atención, va enfocado a responder diferentes realidades geográficas, demográficas y sociales del país, y a pesar de no existir homogeneidad, existe un elemento común: el cuidado y bienestar del niño.

Respecto al rango de edad de los niños atendidos, es importante señalar que hay heterogeneidad, por ende la edad de ingreso y egreso de los menores a los Centros de Atención varía:

Edades de prestación de servicio en los Centros de Atención		
Institución	**Rangos de edad**	
IMSS	Guardería 43 días a 4 años	Guarderías Madres IMMS 43 días a 6 años
ISSSTE	EBDIS Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil 60 días a 6 años	
SEP	CENDI Centros de Desarrollo Infantil 45 días a 5 años, 11 meses	DGEI Dirección General de Educación Indígena 0 a 3años
SNDIF	CAIC Centros de Atención Infantil Comunitario 2 años a 6 años	CADI Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil 45 días a 5 años, 11 meses
SEDESOL	CAI Centros de Atención Infantil 1 año a 3 años, 11 meses	Niños con discapacidad 1 año a 5 años, 11 meses
SEDENA	Guardería 43 días a 5 años, 11 meses 29 días	
SEMAR	Guardería 43 días a 5 años, 11 meses o hasta concluir el preescolar	

Los horarios de atención también son diversos, pues estos se ajustan a las necesidades y características de la comunidad que emplea el servicio, por lo cual, no es posible homologar los horarios de los Centros de todos los modelos. En la mayoría de los casos se proporciona un servicio de entre 8 y 9 horas, sin embargo existen casos en los que el tiempo puede ser menor, entre 4 o 6 horas, o de hasta 12 horas.

Dentro de los distintos modelos de Centros de Atención el componente educativo presenta diferencias debido al diseño y alcance de los programas que se analizan, siendo uno de estos factores la disparidad de edades de ingreso y egreso a los Centros. La educación inicial y la educación básica se combinan y concurren en algunos de los modelos debido a que los niños son aceptados, en algunos casos, desde los 43 días de nacidos y en otros dejan los Centros de Atención hasta los 6 años.

En todos los modelos que ofrecen educación existe capacitación en correspondencia con los servicios que prestan y con las necesidades específicas del sector atendido. Generalmente, existen programas anuales de capacitación, algunos vinculados con la SEP, algunos otros implementados de manera periódica y en distintos niveles (básico, continuo y complementario) y otros con diplomados especializados.

Salud. La heterogeneidad es lo que caracteriza a los servicios de salud de los diferentes modelos de atención, el 3.3% de los Centros de Atención públicos y mixtos, cuentan con Médico, mientras que en el resto, el servicio médico se otorga de manera indirecta, canalizando a los menores a instituciones propias de las entidades gubernamentales a las que pertenecen los centros o de salud pública más cercanas, pudiendo ser una enfermera o auxiliar de enfermera quienes monitorean los indicadores básicos de salud en los niños y en otros casos el responsable del Centro es quien canaliza a los niños a los servicios médicos.

La disparidad de los servicios ofrecidos es bastante grande, ya que pocos Centros de Atención gozan de servicios amplios e inmediatos, mientras la mayor parte de estos solo canalizan a los niños a los servicios de salud públicos.

Alimentación. En el 86.7% de los Centros de Atención se ofrece dentro de sus servicios el de alimentación (ocho modelos de nueve).

La planeación, preparación y distribución de los alimentos que se otorgan en los diferentes modelos de atención varía. La mayoría ofrece desayuno, comida y colación y sólo en algunos casos donde el horario se extiende se ofrece cena.

Los encargados del servicio de alimentación en cuatro modelos, son nutriólogos o dietistas quienes elaboran los menús del Centro a fin de proporcionar al niño, alimentos variados que fomenten la buena nutrición. Otros tres modelos dependen de instancias estatales o de alguna dirección de su dependencia quienes se encargan de instrumentar el servicio y un modelo, que representa el 59.6% de los Centros de Atención públicos y mixtos, son los responsables de los Centros los encargados de implementar la normatividad que les obliga a procurar alimentación de calidad a los niños.

La virtud principal de los servicios de alimentación que se ofrecen en los Centros, es la manera en que está concebida, ya que en todos los casos se procura que sea una alimentación balanceada y nutritiva, que ayude al desarrollo físico de los niños. Adicionalmente, en algunos programas no sólo se ofrece el servicio de alimentación, sino que se fomenta de manera directa buenos hábitos alimenticios en los niños.

No obstante, no se ofrece el servicio de alimentos en todos los modelos de atención y la disparidad en la capacitación de las personas encargadas de supervisar, planear y suministrar los alimentos, hace que el servicio no esté estandarizado.

Seguridad y protección civil. De acuerdo con el análisis formulado a la documentación base de este informe, enviada por cada una de las dependencias y entidades antes señaladas**,** el 87% de los Centros de Atención públicos y mixtos, cumplen con la regulación actual.

Sin embargo, por las condiciones en las que se encuentran los Centros de Atención públicos y mixtos (por ejemplo: una sola aula, espacios prestados o habilitados para la prestación del servicio), no siempre se cumple con todos los requerimientos que la LGPSACDII y su Reglamento se establecen.

Las autoridades que se encargan de la revisión de seguridad y protección civil son locales o estatales. Los documentos que avalan su supervisión son los informes, dictámenes u oficios que se desprenden de su actuación.

Cabe mencionar que además de las revisiones por parte de la Coordinación Nacional de Protección Civil, a nivel estatal y municipal, hay Centros de Atención públicos y mixtos que tienen sistemas de control interno y las revisiones son periódicas, en algunos casos semestrales.

La homologación de criterios que establece la LGPSACDII y su Reglamento, en materia de seguridad y protección civil sirve de piso mínimo para dotar de certidumbre a los responsables de los Centros, a la autoridad estatal y local encargada y a los padres sobre la seguridad de los Centros de Atención públicos y mixtos sobre los requerimientos y políticas que se deben satisfacer en la materia.

Al depender de autoridades locales, este importante tema de seguridad y protección civil de los Centros de Atención públicos y mixtos, debe construirse un andamiaje institucional adecuado para la coordinación estrecha, que permita la vigilancia estricta de los criterios. Es fundamental que todos los Centros de Atención tanto públicos como mixtos, se apeguen a los estándares que marcan la Ley y su Reglamento.

Evaluación. Todos los modelos de los Centros de Atención públicos y mixtos, cuentan con sistemas de evaluación, al menos de forma interna.

La evaluación interna que se lleva a cabo es heterogénea y responde a las necesidades inmediatas de monitoreo de los responsables de los programas. Para llevarla a cabo se utilizan diversos instrumentos, como: cédulas de verificación normativa, encuestas de satisfacción, verificación de seguimiento a compromisos de evaluaciones anteriores, y supervisión-asesoría integral. La periodicidad de los instrumentos es variable: trimestral, cuatrimestral, anual o permanente.

Un factor que contribuye a la heterogeneidad de los instrumentos y la temporalidad de las evaluaciones es la normatividad que en algunos casos obliga a la evaluación externa y en otros no, dependiendo sí los Centros públicos y mixtos están dentro de programas sujetos a reglas de operación bajo la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La existencia de evaluación interna permite que los programas aprovechen la experiencia en ésta, para naturalmente evolucionar a un sistema más completo y transparente donde se incorporen evaluaciones externas.

En algunos programas existe poca claridad sobre la diferencia entre monitoreo y evaluación. El primero es fundamental para obtener información sobre la forma en que operan los programas, en cambio la segunda, además, implica análisis y un mayor nivel de profundidad al constatar la información, dependiendo del tipo de evaluación que se haga. La falta de evaluación externa es un limitante para la incorporación de puntos de vista objetivos sobre el desempeño.

Participación social. La mayoría de los modelos de atención cuenta con instrumentos de participación social, como son:

La participación está concentrada en aspectos de supervisión de instalaciones y seguridad, lo cual la hace parcial, al dejar muchas áreas de oportunidad sin cobertura.

Política nacional y coordinación institucional. La coordinación institucional es fundamental para el establecimiento de una política pública integral. La complejidad del entramado institucional en un entorno de federalismo vuelve a cualquier política de largo alcance, un esfuerzo de coordinación interinstitucional y entre niveles de gobierno.

Coordinación vertical

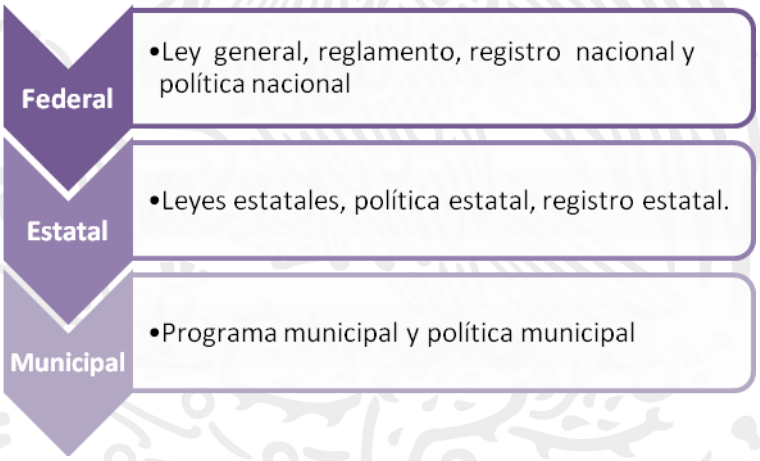

Se requiere la participación de los tres niveles de gobierno para consolidar una política real y efectiva, ya que ninguno de estos, por sí solo, cuenta con la capacidad para establecer políticas de largo alcance. La concurrencia de programas estatales, locales y nacionales que incluyen distintas visiones y énfasis en sus objetivos hace que la coordinación sea indispensable.

Es fundamental para consolidar la articulación entre distintos niveles de gobierno que se termine de regular en los estados la prestación de servicios, de esta forma se establecerán de forma clara los mecanismos entre la Federación y los estados, además de generar experiencias que ayuden al perfeccionamiento y rediseño de las políticas.

Además de la cooperación entre la federación, los estados y los municipios, es fundamental la coordinación intersecretarial para crear una política integral que contenga ciertos componentes básicos, tales como salud, educación, seguridad, inclusión, equidad de género, participación social y evaluación.

Conclusiones y recomendaciones. La complejidad del funcionamiento de los Centros de Atención públicos y mixtos es alta, las asimetrías, la falta de estandarización y hasta ahora la carencia de una política nacional que regule y guíe mínimos estándares fundamentales en la prestación de servicios, puede aumentar la desigualdad de los beneficios que los niños adquieran de las políticas públicas encaminadas a su desarrollo integral.

Otro elemento que agrega dificultad a la instrumentación de las políticas públicas es que la atención debe ser integral, lo que implica diseñar una política que conjunte a los tres niveles de gobierno y a diferentes entidades públicas, ya sea para regular, implementar, supervisar o evaluar a los modelos de atención.

Se considera que la oferta de servicios en los Centros de Atención es integral ya que contiene distintos elementos: educativos, alimentarios (en casi todos los casos, según su información), se vigila la salud de los niños y, de ser necesario se canalizan a servicios públicos de salud. En materia de protección civil, cumplen con la regulación actual, excepto en el caso de la SEP-DGEI, ya que conforme la cedula de información que entrego la SEP, debido a las características de los Centros (aulas, instalaciones no específicas, etc), es posible que no cumplan con lo que Ley y el Reglamento en materia de protección civil, sin embargo, según indican, siguen siendo supervisadas por las instancias de protección civil estatales o municipales, para verificar la seguridad de las instalaciones.

El problema que se ha encontrado a lo largo de los distintos elementos analizados es una gran disparidad en la calidad de los servicios que se ofrecen, podemos encontrar muy pocos Centros de Atención con un nivel servicios muy completa y algunos otros con una oferta bastante más limitada, sin embargo todos consideran, con sus limitaciones, orígenes y objetivos diversos, la importancia de la integralidad en el desarrollo de los niños.

Recomendaciones. A lo largo del documento se han realizado diversas recomendaciones sobre aspectos específicos, mismas que fundamentalmente van encaminadas a mejorar la capacitación del personal de los Centros en distintos rubros y generar estándares mínimos en los servicios a lo largo de los distintos modelos, es por ello que en general se recomienda:

C.1 Diseñar una política que reduzca la brecha entre la oferta de servicios de los Centros de Atención públicos y mixtos, reconociendo el contexto económico y social y restricciones presupuestales de cada modelo.

C.2 Construir un inventario de las leyes y lineamientos a nivel nacional que regulen a los centros de atención, con la finalidad de realizar grupos de trabajo para homologarlos.

C.3 Estandarizar y sistematizar la supervisión de los Centros de Atención públicos y mixtos.

C.4 Incluir a expertos en desarrollo integral del niño en la elaboración de una política integral.

C.5 Analizar la posibilidad modificar la LGPSACDII para que las acciones que requieran de presupuesto cuenten con éste: mejorar la evaluación, sistematizar y dar seguimiento a una política nacional requiere del uso de recursos.

C.6 Verificar que todos los Estados cuenten con leyes homologadas con la LGPSACDII, para contar con un marco institucional sólido.

El establecimiento de una política nacional que establezca los parámetros necesarios para el desarrollo integral en los Centros de Atención públicos y mixtos es un esfuerzo que contribuirá a la mejora en las condiciones actuales de la infancia y mejorar las bases sobre las que se construirá la sociedad mexicana en el futuro.

Capítulo IV

Seguimiento de Actividades del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil

IV.I Seguimiento de Acuerdos de las sesiones del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Derivado de los temas abordados en la tercera sesión ordinaria del CNPSACDII, se le dará continuidad a los siguientes acuerdos para las sesiones a llevarse a cabo.

- Determinar los mecanismos a seguir para la elaboración del diagnóstico sobre el estado que guardan los Centros de Atención privados a nivel nacional, en el supuesto de que las propuestas se refieran a la contratación de una empresa externa, se definirá el monto así como el procedimiento para su contratación.

- Creación de un Grupo de Trabajo para realizar una revisión integral de la LGPSACDII.

IV.II Principales actividades que realiza el Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Con independencia de lo señalado en el primer capítulo de este informe, se destaca que las actividades a desarrollar por el CNPSACDII en las sesiones siguientes, se enfocan a dar cumplimiento entre otras atribuciones a las señaladas en la LGPSACDII y su Reglamento, así como en las RIOCNPSACDII, siendo algunas de ellas las siguientes:

- Formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

- Impulsar la coordinación interinstitucional a nivel federal, local, municipal y en su caso, del Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, así como la concertación de acciones entre los sectores público, social y privado.

- Promover mecanismos de corresponsabilidad y solidaridad entre la sociedad civil y las diferentes dependencias y entidades que integran el Consejo.

- Impulsar programas de capacitación y seguimiento para el personal que labora en los Centros de Atención a cargo de las dependencias y entidades que conforman el Consejo; así como promover ante las instancias competentes, la certificación de competencias laborales.

- Promover el diseño y uso de indicadores, así como la implementación de mecanismos deseguimiento y evaluación de la cobertura y calidad de los servicios que se ofrecen.

- Impulsar la investigación y la generación de estudios que contribuyan a la toma de decisiones y a la planeación de políticas públicas vinculadas con el objeto de la LGPSACDII.

- Promover el monitoreo ciudadano y el acceso a la información de los programas de serviciospara la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, para garantizar la transparencia y eluso eficiente de los recursos públicos.

- Promover la ampliación de la cobertura y la calidad de los servicios a través de esquemasdiversificados y regionalizados.

- Promover la generación, actualización y aplicación de normas oficiales mexicanas que permitanla regulación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.